



20181129152165124113231  
RESOLUCIONES  
Noviembre 29, 2018 15:21  
Radicado 00-003231



**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° S.A

*“Por medio de la cual se modifica una decisión”*

**CM8.04.17877**

(Q. La Doctora. “Proyecto Bangkok”)

### EL ASESOR DEL EQUIPO DE ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 1437 de 2011, la Resolución Metropolitana N° D 002873 de 2016, y las demás normas complementarias y

### CONSIDERANDO

1. Que en la Entidad obra el trámite ambiental de permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA DOCTORA, a nombre de la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADÍA S.A.S., con NIT 900.397.244-9, representada legalmente por el señor JUAN FERNANDO MEJÍA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.054, requerido para la obra “Descarga de aguas lluvias en el desarrollo del proyecto Unidad Residencial BANGKOK, situado en la carrera 40 No 75 sur 65, municipio de Sabaneta – Antioquia. Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM8.04.17877.
2. Que a través del Auto N° 727 del 28 de enero de 2018<sup>1</sup>, esta Autoridad Ambiental admitió la solicitud y dio inicio al trámite de permiso de ocupación de cauce sobre la QUEBRADA LA DOCTORA, presentada por la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADÍA S.A.S, para la construcción de una “Descarga de aguas lluvias (Botadero 1)”, con las siguientes características y coordenadas:

Botadero 1. X: 829661.61 Y: 1171588.76:

- Llave de socavación 1. X: 829653.28 Y: 1171588.85
- Llave de socavación 2. X: 829653.97 Y: 1171593.06
- Llave de socavación 3. X: 829655.70 Y: 1171585.89
- Llave de socavación 4. X: 829653.01 Y: 1171595.19
- Llave de socavación 5. X: 829657.37 Y: 1171589.84

<sup>1</sup> Notificada personalmente el día 5 de abril de 2018, al señor EDISON ARLEY OCAMPO SALAZAR, en calidad de autorizado del señor JUAN FERNANDO MEJÍA QUINTERO, representante legal de la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADÍA S.A.S.



3. Que personal técnico de la Subdirección Ambiental, en ejercicio de las funciones de evaluación, control y seguimiento al uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables conferidas por la Ley 99 de 1993, evaluó la información allegada y el día 18 de abril de 2018 realizó visita al proyecto, generándose el Informe Técnico N° 2675 del 26 de abril de 2018, en el que se describe lo siguiente:

*“(...) 5. CONCLUSIONES*

*La sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADIA S.A.S actualmente adelanta las actividades relacionadas al desarrollo del proyecto urbanístico Bangkok y por ello presentó a esta Entidad los estudios hidráulicos e hidrológicos y de diseño, con el propósito de dar soporte al trámite de permiso de ocupación de cauce sobre la quebrada La Doctora a la altura de la carrera 40 # 75Sur – 65 del municipio Sabaneta.*

*En el análisis hidrológico presentado como soporte al trámite, se evidencian resultados acordes a las características climatológicas y geomorfológicas de la cuenca objeto de estudio.*

*Los resultados de la simulación hidráulica permitieron estimar las variables hidráulicas como velocidades y niveles de flujo, para establecer la pertinencia de las obras con respecto a la necesidad que se presenta, encontrándose que las estructuras proyectadas son adecuadas para su propósito y no generan condiciones adversas que modifiquen la dinámica de la quebrada.*

*En el desarrollo constructivo de la obra no se vislumbra un adecuado manejo, almacenamiento y disposición final de los materiales utilizados, ya que en la visita de inspección al sitio se identificó el vertimiento de agua con alto contenido de materiales finos sobre el alcantarillado pluvial localizado sobre la carrera 40. (...)”*

4. Que mediante Resolución Metropolitana No. S.A. 001557 del 29 de junio de 2018<sup>2</sup>, se otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADA S.A.S., con NIT 900.397.244-9, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 71.788.054, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la QUEBRADA LA DOCTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia (B1) y 5 llaves de socavación con las especificaciones que se describen a continuación:

Tabla 3. Especificaciones de la estructura proyectada

DIÁMETR O	LONGIT UD	PENDIEN TE	COTA BATEA	CAUD AL	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
(mm)	(m)	(%)	(m.s.n.m.)	l/s		
400	10.53	2.66	1611.	153.86	829661. 61	1171588 .76

<sup>2</sup> Notificado mediante aviso por oficio recepcionado el 31 de julio de 2018, de conformidad con la guía de envío NY002814215CO de la empresa de Servicios Nacionales S.A. 472.

La tubería se acoplará a un cabezote y posteriormente se conducirá el flujo a través de un canal escalonado (con piedra embebida) hasta empalmar al muro existente sobre la margen derecha de la quebrada. La huella y contrahuella de dichos escalones tendrán una dimensión de 0.50m y pendiente del 1.0%.

Estructuras contra procesos de socavación.

Se propone un sistema de llaves de piso en concreto ciclópeo, cada una con geometría rectangular con un espesor de 0.60m, profundidad de 2.50m, longitud variable y con la siguiente localización:

- |   |           |
|---|-----------|
| - Llave de socavación 1. X: 829655.70 Y: 1171585.89 | Antes de  |
| la descarga B1                                      |           |
| - Llave de socavación 2. X: 829653.28 Y: 1171588.85 | Costado   |
| opuesto a la descarga B1                            |           |
| - Llave de socavación 3. X: 829653.97 Y: 1171593.06 | Después   |
| de la descarga B1                                   |           |
| - Llave de socavación 4. X: 829653.01 Y: 1171595.19 | Después   |
| de la descarga B1                                   |           |
| - Llave de socavación 5. X: 829657.37 Y: 1171589.84 | En frente |
| de la descarga B1                                   |           |

**Parágrafo 1.** La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM8.04.17877, Quebrada La Doctora, del proyecto Unidad Residencial Bangkok, y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

**Parágrafo 2.** El plazo para la construcción de la obra será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha hecho uso del permiso, la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADÍA S.A.S, deberá actualizar la información del mismo.

5. Que mediante la comunicación con radicado N° 002433 del 27 de julio de 2018 el director de proyectos de la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADA S.A.S., solicita omitir la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 propuestas en los estudios ya que se evidencia un alto contenido de rocas de tamaño grande, diligencias que se encuentran en el expediente CM8-04-17877, enviando estudio hidrológico e hidráulico Quebrada La Doctora Sector La Doctora del Municipio de Sabaneta.
6. Que en cumplimiento de las funciones de evaluación, control y seguimiento asignadas por los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, personal adscrito a la Subdirección Ambiental del equipo de control y vigilancia de esta

Entidad, elaboro el Informe Técnico N° 005686 del 23 de agosto de 2018; en el que se indican los siguientes:

*"(...) 2. EVALUACION DE INFORMACION:*

*La viabilidad técnica y ambiental de la obra solicitada se establece a continuación, de acuerdo a la evaluación de los respectivos estudios hidrológico e hidráulico, aportados por el usuario en la comunicación oficial recibida N° 002433 del 27 de julio de 2018.*

*(...)*

*Se retoman las características de la fuente hídrica anotadas en el Informe Técnico N° 2675 del 26 de abril de 2018, en el que se describe lo siguiente:*

*"(...) En este tramo de la quebrada el caudal transita en dirección Sur-Norte a través de un canal con lecho natural y bancas protegidas con muros en piedra y concreto en ciertos tramos (Fotos 1 y 2). Estas estructuras evidencian problemas de socavación en sectores localizados que ocasionan la desestabilización del terreno.  
(...)*

*Según radicado N°.002433 del 27 de julio de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADIA S.A.S., solicita omitir la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 propuestas en los estudios ya que se evidencia un alto contenido de rocas de tamaño grande, las cuales sirven como control de flujo de la descarga de aguas lluvias del botadero 1 proyectado. De ser necesario se reacomodara el material rocoso de forma tal que sirva como control de socavación en los puntos críticos.*

*Considerando el análisis de la información en el Informe Técnico N° 2675 del 26 de abril de 2018, donde la descarga planteada quedaría por encima del nivel del flujo durante un evento de creciente, garantizando un borde libre alrededor de 1.80 m, altura de consideración para generar un efecto de caída libre que en parte será mitigada con el canal escalonado (con piedra embebida) hasta empalmar al muro existente sobre la margen derecha de la quebrada. La huella y contrahuella de dichos escalones tendrán una dimensión de 0.50 m y pendiente del 1.0%, siendo necesario por seguridad reacomodar el material rocoso de forma tal que sirva como control de socavación en los puntos críticos.*

### 3. CONCLUSIONES

*A través de la comunicación oficial recibida N°.002433 del 27 de julio de 2018, la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADIA S.A.S., solicita omitir la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 propuestas en los estudios ya que se evidencia un alto contenido de rocas de tamaño grande, las cuales sirven como control de flujo de la descarga de aguas lluvias del botadero 1 proyectado. De ser necesario se reacomodara el material rocoso de forma tal que sirva como control de socavación en los puntos críticos.*

*Los resultados de la simulación hidráulica permitieron estimar las variables hidráulicas como velocidades y niveles de flujo, para establecer la pertinencia de las obras con respecto a la necesidad que se presenta, encontrándose que las estructuras*

proyectadas son adecuadas para su propósito y no generan condiciones adversas que modifiquen la dinámica de la quebrada.

#### 4. RECOMENDACIONES

Con base en los antecedentes, análisis de información y conclusiones contenidas en el presente informe técnico, se recomienda a la Oficina Asesora Jurídica Ambiental:

Modificar la Resolución Metropolitana N° S.A. 001557 del 29 de junio de 2018, por medio de la cual se otorgó un permiso de ocupación de cauce y se hicieron unos requerimientos, en omitir la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 propuestas en los estudios ya que se evidencia un alto contenido de rocas de tamaño grande y se reacomodara el material rocoso de forma tal que sirva como control de socavación en los puntos críticos. (...) (Subrayado por fuera del texto)

7. Que una vez analizada la información que aparece consignada en el Informe Técnico antes citado, es necesario modificar el artículo 1ro de la Resolución Metropolitana N° 001557 del 29 de junio de 2018, en cuanto la construcción de la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 en concreto ciclópe.
8. Que con la anterior decisión no se está causando perjuicio a terceros y menos al titular del permiso de ocupación de cauce, de conformidad con el objeto para el cual será destinado el recurso.
9. Que conforme el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético u de otra clase en las transcripciones, es corregible por el funcionario que la expidió, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte.  
  
*(...) "ARTICULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (...)*
10. Que por lo anterior se resolverá en el presente acto administrativo modificar el artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001557 del 29 de junio de 2018, mediante el cual se otorgó a la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADA S.A.S., con NIT 900.397.244-9, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 71.788.054, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la QUEBRADA LA DOCTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia (B1) en cuanto a la construcción de las llaves de socavación 1- 2-3-4 y 5 en concreto ciclópe
11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro

urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones, entre otros.

12. Que los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

### RESUELVE

**Artículo 1°.** Modificar el artículo 1° de la Resolución Metropolitana N° S.A. 001557 del 29 de junio de 2018, el cual quedara así:

**“Artículo 1°.** Otorgar a la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADA S.A.S, con NIT 900.397.244-9, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO MEJÍA QUINTERO con cédula de ciudadanía No. 71.788.054, PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE de la QUEBRADA LA DOCTORA, para ser intervenida con la construcción de una descarga de aguas lluvia (B1)

Tabla 3. Especificaciones de la estructura proyectada

DIÁMETRO	LONGITU D	PENDIENT E	COTA BATEA	CAUDA L	COORDENADAS	
					ESTE	NORTE
(mm)	(m)	(%)	(m.s.n.m.)	l/s		
400	10.53	2.66	1611.	153.86	829661.6 1	1171588.7 6

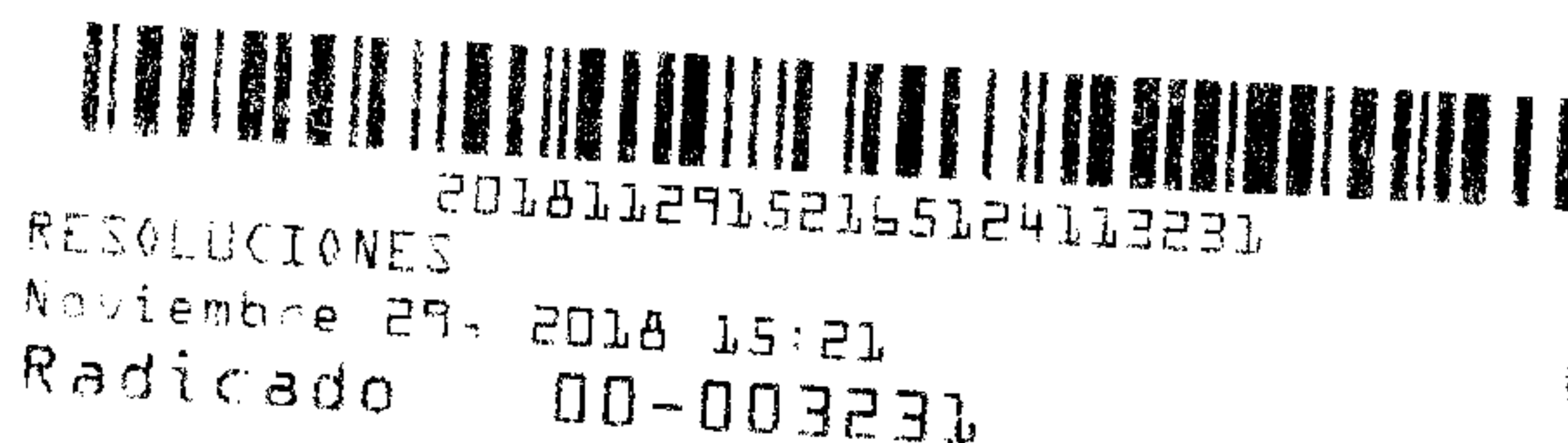
La tubería se acoplará a un cabezote y posteriormente se conducirá el flujo a través de un canal escalonado (con piedra embebida) hasta empalmar al muro existente sobre la margen derecha de la quebrada. La huella y contrahuella de dichos escalones tendrán una dimensión de 0.50m y pendiente del 1.0%.

Estructuras contra procesos de socavación.

**Parágrafo 1.** La intervención del cauce que se autoriza en virtud del presente permiso, deberá ceñirse a los diseños que reposan en el expediente identificado con el CM8.04.17877, Quebrada La Doctora, del proyecto Unidad Residencial Bangkok, y a las especificaciones descritas anteriormente. Cualquier modificación en los mismos, deberá ser notificada previamente para su revisión y aceptación por parte de esta Entidad.

**Parágrafo 2.** El plazo para la construcción de la obra será de doce (12) meses contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo. Si vencido este plazo el usuario no ha hecho uso del permiso, la sociedad CONSTRUCTORA ARRECIFES DE LA ABADÍA S.A.S, deberá actualizar la información del mismo.

**Parágrafo 3.** Informar al beneficiario de esta autorización, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire de nuestra región con el



**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

Página 7 de 7

*cumplimiento de las estrategias y metas establecidas en el Plan Integral de Gestión de la Calidad del Aire –PIGECA–, adoptado mediante Acuerdo Metropolitano N° 16 del 6 de diciembre de 2017. Adicionalmente, y en caso de que se cuente con más de doscientos (200) empleados que participen en la ejecución de la obra, se deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución Metropolitana N° 1379 del 16 de junio de 2017 “Por medio de la cual se adoptan los Planes Empresariales de Movilidad Sostenible – Planes MES- como una medida que contribuye al desarrollo de una gestión integral de la calidad del aire y la movilidad en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá”.*

**Artículo 2°.** Informar que las normas que se citan en esta actuación administrativa, pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co) haciendo clic en el Link “Quienes Somos”, posteriormente en el enlace “Normatividad” y allí en – Búsqueda de Normas-, donde se podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 3°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011, “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

**Artículo 4°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, so pena de ser rechazado.

**Parágrafo:** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la citada Ley, podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 5°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

  
FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental

Ana Margarita Giraldo Posada  
Abogada Contratista/ Revisó

  
Jaime Andrés Restrepo Escobar  
Abogado Contratista/ Elaboró

